



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*.)

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

S. M. la Reina nuestra Señora q. D. g.) y su angusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 288. — Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona y el Sr. Gobernador de la provincia de Lérida en el pleito seguido por Valentín Xipell y otros contra Ramón Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

En los autos y expediente de competencia suscitado entre la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Lérida, de los cuales resulta:

Que habiendo recaido auto restitutorio en el interdicto propuesto ante el Juez de primera instancia de Balaguer por Valentín Xipell y otros contra Ramón Serrano, porque este había cerrado el conducto de cierto brazal de aguas que existía en predio de su propiedad, por donde regaban los querellantes tierras en los términos de Tormos y Villanueva de la Barca, acudió el mismo Serrano al expresado Juez interponiendo la acción negatoria de servidumbre en favor de su indicado predio contra el referido Valentín Xipell porque no tenía título legítimo de ninguna especie en que fundarla.

Que contestada la demanda y seguido el pleito por todos sus trámites, el Juez dió sentencia declarando libre de la servidumbre de acueducto la finca de Serrano, condenando á Xipell á la devolución de las costas del interdicto, y al de todas las causadas en este pleito ordinario.

Que interpuesta apelación, que fué admitida en ambos efectos, y elevados los autos á la Audiencia de Barcelona, suscitó el Gobernador de la provincia de Lérida competencia sosteniendo que el conocimiento de

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Gaceta núm. 308. — Real orden disponiendo que los Agentes consulares de España en Portugal no inscriban en las matrículas á los subditos que no presenten pasaporte ó cédula de vecindad, expresando si están libres ó sujetos á quintas.

Negociado 3.º — Quintas.

Por el Ministerio de Estado se trasladó á este de mi cargo en 3 del actual la siguiente Real orden, que con la misma fecha había dirigido aquél Ministerio al Cónsul general de España en Lisboa, y á los Cónsules de

nuestra nación en Faro y Oporto, previniéndoles la comunicación a los Agentes consulares dependientes de ellos.

S. M. la Reina nuestra Señora, deseando impedir que los prófugos de las quintas

encuentren en ese reino medios de ocultarse y evitar el cumplimiento del servicio militar

á que estén obligados, ha resuelto que los Agentes consulares de España en Portugal

no inscriban en las matrículas respectivas á los subditos de la Reina que no presenten pasaporte, ó en su defecto cedula de vecindad, con la expresión de estar sujetos á quinta ó libres de ella, ó fin de que, en el caso de ser reclamados los mozos á quienes hubiese cabido la suerte, pueda saberse cuál es el punto de su residencia.

De Real orden lo trasladó á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes,

recordándole con este motivo el exacto cumplimiento de lo mandado en la disposición 11

de la circular de 17 de Julio de 1861, por la

que se prohibió expedir cédulas de vecindad

á los mozos de 20 á 30 años que no acreditan previamente haber cubierto la obligación

del servicio militar, ó estar libres de ella al

tiempo de expedirse dichas cédulas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid

30 de Octubre de 1862. — Posada Herrera. —

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gaceta id. — Otra autorizando la sustitución por cambio de número entre los matriculados de mar y los quintos para el reemplazo del Ejército.

Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Pontevedra lo que sigue:

Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por Florencio Bouzon y Manuel Cabaleiro, quintos del reemplazo de 1861 por el cupo de Redondela, en solicitud de que se revogue el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró no ser admisible á la sustitución por cambio de número entre dichos dos mozos y los quintos dellos propios cupo y reemplazo José Benito Vidal y Vicente Lopez;

Vistos los artículos 139 y 141 y 146 de la ley del quintas vigente;

Considerando que el 1.º de dichos artículos autoriza la sustitución por cambio de número entre el quinto que quiera sustituirse y cualquiera de los mozos solteros ó viudos

sin hijos que hayan sido sorteados en un pueblo de la misma provincia, ya en el año correspondiente al reemplazo, ya en uno de los dos anteriores al mismo, á los cuales alcanza la responsabilidad del servicio militar, según lo dispuesto en el art. 14 de la citada ley;

Considerando que del expediente resulta hallarse dentro de las prescripciones de esta los expresados mozos, y que el único fundamento que tuvo el Consejo de esa provincia para no admitir la sustitución fué el pertenecer los sustitutos presentados á la clase de matriculados de mar;

Considerando que no hallándose prohibida por la ley esta clase de sustitución, no hay razón para no admitirla, siempre que se cumplan las formalidades prevenidas en el art. 141 de la misma ley;

Considerando que si bien es cierto que José Benito Vidal y Vicente Lopez tienen contraído el compromiso de servir en la Armada, este es dudoso, debiendo hacerse efectivo en el primer llamamiento á consecuencia de la sustitución;

Considerando que admitiéndose los matriculados á cuenta del cupo de su pueblo, y quedando el sustituido obligado á la responsabilidad que pueda alzárse al sustituto, no se irroga ningún perjuicio á los demás mozos interesados ni al ejército;

Nº 16. Se publica el número 16 de la Circular para la busca y detención de Fermín Peco.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y detención de Fermín Peco, natural de Abanades, cuyas señas se expresan, que desapareció el 2 del actual de casa de su amo Francisco Velas en la Olmeda del Extremo, poniéndole á mi disposición caso de ser hallado.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1862. - R. Gobernador, Russo de Negro.

Señas de Fermín Peco.

Edad 14 ó 15 años, estatura regular, viste calzon de paño negro nuevo, chaleco auquero, albarcas nuevas y anguaria á media uso; no lleva cédula de vecindad.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Calatayud.

Don Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pascual, tejedor de Henzor, natural y vecino de esta ciudad, soltero, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal formada al mismo, sobre hurto de hierro; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calatayud á 4 de Noviembre de 1862. — Pio Tudela. — De su orden, Higinio M. Gorri.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Priego.

D. Maquel Auban y Pérez de Montagudos, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido en la provincia de Cuenca.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Salustiano Martínez Caba, natural y domiciliado en Salmerón, de la provincia de Guadalajara, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Gobierno, comparezca en la Audiencia de este Juzgado para recibirle una declaración en causa que se sigue en averiguación del autor ó autores del hurto de varios efectos de ropa de casa de Mariano Martínez Cañas, vecino de Cañaveras, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á 31 de Octubre de 1862. — Manuel Auban. — P. S. M. — Tomás Priego.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento. — Montes.

El dia 7 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Torija, se subastará el aprovechamiento de corta y carbonos de las leñas existentes en el cuartel denominado Barranco del Ardal, del monte de, propios del referido pueblo, que se calcula pueden producir 5.772 arrobas de carbon al tipo de 2 rs. 80 céntimos, cada arroba de las que resulten, y 1 real 18 cént. carga de leña menuda, compuesta de tres gavillas, sujetándose en lo demás á los

pliegos de condiciones que con la debida anticipación y en el acto del remate se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquella Municipalidad, si no obtienen oposición oportuna.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1862. — El Gobernador, Russo de Negro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de esta provincia.

En el dia 23 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta capital y pueblo de Cincovillas, el arriendo en pública subasta de las fincas siguientes:

Tipo para la
subasta.

Rs. cént.

Treinta y tres tierras en el término de Cincovillas, procedentes de la Fábrica de la Iglesia, que han llevado Miguel Rodriguez y compañeros 518 62

Veinte y seis tierras y tres eras en id., procedentes de la Memoria de Atienza, que ha llevado Roque Berlanga... 551 52

Treinta tierras y un prado en id., procedentes de San Valero de Sigüenza, que ha llevado Eusebio Olmedillas. 518 62

Le que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que los que deseen interesarse en dichas subastas se presenten al efecto en los puntos indicados el dia y hora que se citan, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de servir de base para ellas.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1862. — Ramon Lopez Borreguero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Aragocillo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda cumplir con lo que se previene en la circular de la Administración principal de esta provincia de 4 del pasado, se hace saber por medio de este anuncio, que todo propietario tanto vecino del pueblo como habitantes forasteros, presenten las relaciones de altas ó bajas que les hayan ocurrido desde la última rectificación; cuyas relaciones las presentarán por término de ocho días al que apareza inserto en el Boletín oficial el presente anuncio, no habiendo lugar trascurrido dicho plazo.

Aragocillo 2 de Noviembre de 1862. — El Presidente, Vicente Miñoz. — De acuerdo de la Junta pericial. — Juan Francisco Larriaga, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alovera.

El domingo 16 del corriente y hora de once á doce de su mañana y previa autorización del Señor Gobernador de la provincia, se celebrará el remate de arrendamiento en pública subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 500 reales, correspondiente al año venidero de 1863, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del ramate.

Alovera 4 de Noviembre de 1862. — El Alcalde, Andrés Centenera. — Por su mandado. — Julian Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Mantiel.

En la tarde del dia 21 del mes actual se extraerá de este término un molete de la propiedad de Vicente Franco, vecino de esta villa, cuyas señas son: pelo negro, rabo esquilado, edad 30 meses, alzada seis cuat-

tas y media; ya sin barba, y un poco corrido de anca. Y se suplica á la persona ó Autoridad en cuyo poder se encuentre se sirva participarlo á esta Alcaldía ó al interesado para recogerlo pagando cuantos gastos se hayan originado.

Mantiel 4 de Noviembre de 1862. — El Alcalde, Santos Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Angon.

El partido de cirujano de este pueblo y su anexo Rebolloso de Jadraque, distante media legua de buen camino, se halla vacante por traslación á otro punto del que se obtenga, su dotación consiste en 140 fanegas de trigo por igualas voluntarias de los vecinos y 130 rs. por Beneficencia, cobradas por el facultativo en las eras en la matriz, y en las casas en el anexo auxiliado en su caso del Ayuntamiento, siendo en ambos pueblos de buena especie; además cobrará por separado lo que se convenga con los Señores Curas, golpes de mano alrededor y enfermedades sifiliticas.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de treinta días, pasados los cuales se proveera.

Augon 4 de Noviembre de 1862. — El Presidente, Antonio Lopez. — P. S. M. — Benito Relaño, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Las Casas de San Galindo.

El poder de Manuel Sopeña, de esta vecindad, se halla un pollino hace ocho días, e ignorándose su legítimo dueño, se inserta el presente para que llegue á noticia del mismo.

Las Casas de San Galindo 3 de Noviembre de 1862. — El Alcalde, José de Diego, — Señas del pollino. — P. S. M. — Pardo, edad 3 años, alzada baja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barriopedro.

En el dia 9 del mes actual se apareció en este pueblo un macho mular, el cual se halla en poder de dicho Alcalde, cuyas señas se expresan á continuacion. En su consecuencia se hace saber por medio del presente anuncio, para que llegando á noticia de su verdadero dueño, se presente á recogerle, que le será entregado previas las formalidades acostumbradas, y abonando los gastos que se hayan originado.

Barriopedro 5 de Noviembre de 1862. — El Alcalde. — P. S. M. — Paulino Merino.

Señas del macho.

Un macho mular, entero, negro como una mora, alzada seis cuartas poco mas ó menos; es cerril, desherrado de los cuatro pies, rabo, con la cola esquilada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Higes.

La demostración del movimiento que ha tenido la propiedad inmueble de este distrito municipal durante el corriente año, y la lista de contribuyentes que ha servido de repartimiento para los dos primeros trimestres de 1864, hasta que principie en 1.º de Julio el año económico que previene la Real orden de 1.º de Setiembre del corriente año, se hallan expuestos al público por término de ocho días, que principiarán al siguiente de que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos previstos en la circular de la Administración de Hacienda pública de la provincia, fecha 4 de Octubre próximo pasado, Boletín número 120, y especialmente en su disposición 9º; pues pasado dicho periodo no serán oídas las reclamaciones por más justicia que tengan.

Higes 6 de Noviembre de 1862. — El Alcalde, Félix Alonso. — D. O. — Baldomero Leal y Plaza, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Carrascosa de Henares.

El repartimiento ó lista nominal que ha de servir de base para la recaudación de la contribución de inmuebles de este pueblo, respectiva al primer semestre de 1863, se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos en la misma puedan reclamar de agravio, pero solo por si acaso no se hubiese tomado en cuenta algunas trasacciones de dominio; pues pasado dicho término no serán admitidas por justas que sean.

Carrascosa de Henares 7 de Noviembre de 1862. — El Alcalde, Faustino Gonzalo. — P. O. Juan Flores, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renera.

Con permiso del Señor Gobernador de la provincia se saca en público remate para el dia y hora que abajo se señala, una mula de las señas que a continuación se expresan,

la misma que fué hallada en esta población y presentada á mi Autoridad local por Domingo García, y como á pesar de haberse anunciado varias veces su hallazgo en el Boletín oficial de la provincia no se haya presentado en esta Alcaldía persona alguna á recogerla,

se procede á su venta para indemnizar con la cantidad en que quede rematada, los gastos causados hasta la fecha en que tenga efecto la subasta, y el resto agregar á los fondos de Beneficencia de esta villa. El remate tendrá efecto el 15 del actual en las Casas consistoriales á las diez de su mañana, y bajo el tipo de 500 reales.

Renera 7 de Noviembre de 1862. — Evaristo Caballero.

Señas de la mula.

Alzada seis cuartas, edad sobre once años, de buena presencia y bien traída.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

MES DE OCTUBRE.

CONSEJO DE ESTADO.

30 de Junio. Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por D. Julian Herrera, sobre compatibilidad del haber asignado al mismo como Catedrático jubilado (núm. 126, 20 de Octubre).

4 de Julio. Otro confirmando la providencia del Sr. Gobernador de Palencia, por la que condenó á los herederos y testamenteiros de D. Ildefonso de la Rueda, á la multa de 2.870 rs. como almacenista de hierro al por mayor sin estar matriculados (id. id.).

18 de Julio. Otro revocando la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Zaragoza en 24 de Noviembre de 1860, dejando sin efecto la providencia del Sr. Gobernador de 8 de Junio del mismo año por la que impuso cierta multa á D. Julian Piedrahita (núm. 130, 29 de id.).

18 de Julio. Sanción de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia.

18 de Junio. Sentencia, confirmando la providencia de la Sala primera de la Real Audiencia de Barcelona de 23 de Octubre de 1861, por la que denegó un recurso de casación interpuesto por D. Angel Evaristo Fortis (núm. 122, 10 de Octubre).

30 de Agosto. Otra declarando que el conocimiento de la causa formada contra el sargento 2.º de la Guardia civil, D. Juan Caneila y Pico, por desacato á la Autoridad, corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva (núm. 122, 10 de id.).

Id. Otra decidiendo á favor del Sr. Tenien-

el Alcalde del distrito de San Antonio de Cádiz, la competencia suscitada entre aquél y el Sr. Juez de Marina de aquel departamento (núm. 122, 10 de id.).

12 de Setiembre. Otra revocando el auto dictado por la Sala tercera de la Real Audiencia de Barcelona, por el que negó la admisión de un recurso de casación interpuesto por D. Antonio Gasapiana y Doña María Torrabau della, sobre validez de una disposición testamentaria (núm. 128, 20 de Octubre).

13 de id. Otra declarando haber lugar a los recursos de casación interpuestos por el fiscal de S. M. y el Alcalde de Neila en el pleito seguido con el Duque de Frias, sobre exención de pago de una prestación conocida con el nombre de foros de carneros (número 128, 24 de id.).

17 de id. Otra declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por Doña Carmen Orellana y otros interesados en el pleito seguido con el Marqués de los Llamas y el del Campo del Villar, sobre calificación de unas fundaciones y adjudicaciones de bienes (núm. 128, 24 de id.).

19 de id. Otra declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Francisco Morel, contra el auto que en 30 de Enero último dictó la Sala primera de la Audiencia de Barcelona en el pleito seguido por el mismo y Doña Antonia Sala (núm. 130, 29 de id.).

Id. otra admitiendo el recurso de casación interpuesto por Doña Encarnación Casas, en el pleito seguido con D. Francisco Buitrago (id. id.).

20 de id. Otra declarando que el conocimiento de la demanda entablada por D. Ramón de Acha contra D. Miguel Cuchillós, corresponde al Juzgado de primera instancia de Tudela (id. id.).

25 de id. Otra declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por Don Joaquín Gueran de Arellano, en el pleito seguido con D. Francisco Jiménez y Traver (número 129, 27 de id.).

6 de Octubre. Otra declarando haber lugar al recurso de casación interpuesto por Don José María Varela, en el pleito seguido con D. José Lago y otros, sobre reivindicación de bienes (núm. 130, 29 de id.).

Id. otra confirmando el auto dictado por la Sala tercera de la Audiencia de Madrid en 4 de Abril último por la que denegó un recurso de casación entablado por D. Francisco Vicente (núm. 131, 31 de id.).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

QUINTA DE OTOÑO Competencias.

9 de Julio. Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Sr. Gobernador de Palencia y la Audiencia de Valladolid, con motivo del interdicto propuesto por varios vecinos de Quintana del Puente (núm. 121, 8 de Octubre).

Id. id. Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial la suscitada entre el de Teruel y el Sr. Juez de primera instancia de Albarracín, con motivo de un interdicto interpuesto por la Señora Condesa, viuda de Fuentes (núm. 122, 10 de id.).

Id. id. Otro decidiendo á favor de la Administración la suscitada entre los Señores Gobernador de Castellón y Juez de primera instancia de la capital para conocer en cierta causa criminal (núm. 124, 15 de id.).

Id. id. Real orden declarando innecesaria la autorización del Sr. Gobernador de Ávila, al Juez de primera instancia de Arévalo para procesar á D. Santiago Martín, Secretario del Ayuntamiento de Madrigal (número 126, 20 de id.).

Id. id. Otra decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre los Señores Gobernador de Zamora y Juez de primera instancia de Alcañices con motivo de haber autorizado el Alcalde pedáneo de Arcillería, la corte de nueve pies de roble, en un monte de aquél pueblo (núm. 126, idem id. 20 de id.).

18 de Setiembre. Otra confirmando la negativa del Sr. Gobernador de Valladolid, al Sr. Juez de primera instancia de la misma capital para procesar á Canuto Bueno, vidente de la misma (núm. 128, 24 de id.).

Id. id. Otra confirmando la del Señor Gobernador de Zamora al Sr. Juez de primera instancia de Fuentesaúco, para procesar á D. Bonifacio Tejedor, Teniente Alcalde de Argujillo (núm. 129, 27 de id.).

Id. id. Otra declarando innecesaria la autorización del Sr. Gobernador de Béjar al Sr. Juez de primera instancia de la misma capital para procesar á Vicente Mata, Alcalde pedáneo del barrio de Villamar (número 130, 29 de id.).

Id. id. Otra declarando innecesaria la autorización del Sr. Gobernador de Tarragona al Sr. Juez de primera instancia de Montblan para procesar á D. José Ramón, Teniente Alcalde de Esplugas de Francolí (número 131, 31 de id.).

Id. id. Otra declarando innecesaria la del de Vizcaya al Sr. Juez de Guernica, para procesar á D. Francisco de Barturen y Don Martín Bilbao (id. id.).

28 de id. Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Sr. Gobernador de la Coruña y el Sr. Juez de primera instancia de Garballo, sobre cerramiento de cierta porción de terreno (núm. 129, 27 de Octubre).

8 de Octubre. Real orden confirmando la negativa del Sr. Gobernador de esta provincia al Sr. Juez de primera instancia de Atienza, para procesar á los Concejales que componen la Corporación municipal de Villares (núm. 126, 17 de id.).

Imprentas.

3 de Octubre. Real orden disponiendo que el ejemplar de todo impreso que se entregue en los Gobiernos de provincia ó á los Alcaldes en su caso, se remitan en lo sucesivo al Ministerio de Fomento (núm. 123, 13 de Octubre).

Milicias provinciales.

20 de Setiembre. Real orden disponiendo que los Alcaldes faciliten á los individuos de los Regimientos de Ingenieros los documentos necesarios para pasar á los Batallones provinciales (núm. 123, 13 de Octubre).

Orden público.

4 de Setiembre. Real orden dando disposiciones para evitar las desgracias que puedan ocurrir á los que viajan en coches de diligencias (núm. 123, 13 de Octubre).

Elecciones municipales.

17 de Octubre. Circular disponiendo que se proceda á la renovación bianual de los Ayuntamientos de esta provincia (núm. 125, 17 de Octubre).

Vigilancia.

27 de Setiembre. Circular para la busca y captura de María Loreto Bermejo y Toribio Megino (núm. 118, 1.º de Octubre).

28 de id. Otra encargando que se proceda á la de los confinados que se mencionan (idem idem).

1.º de Octubre. Otra encargando la de Victoriano Ranz y Bachiller (núm. 119, 3 de id.).

Id. id. Relación de los sujetos á quienes se ha concedido licencias de uso de armas (núm. 120, 6 de id.).

4 de id. Circular encargando la captura del desertor Antonio Marcos García (id. id.).

Id. id. Otra id. la de los autores del robo sacrílego ejesutado en la Iglesia de Balconete (id. id.).

7 de id. Otra id. la busca y detención de Manuel Fernández (núm. 121, 8 de id.).

14 de id. Otra id. la captura del confinado Jerónimo Manzanas Llorente (núm. 124, 15 de id.).

16 de id. Otra id. la de María Nicolás Peco (núm. 126, 20 de id.).

23 de id. Otra id. la de los autores del robo sacrílego cometido en la Iglesia de Polanzos (núm. 128, 24 de id.).

Id. Otra anunciando haber sido dados de baja en el Ejército, los individuos que se expresan (núm. 129, 27 de id.).

29 de id. Otra encargando la captura de los autores del robo cometido en la villa de Horche (núm. 131, 31 de id.).

31 de id. Otra id. la de Enrique González García (id. id.).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Carreteras.

26 de Setiembre. Circular del Sr. Gobernador publicando la nómina de los dueños de terrenos que han de expropiarse para la construcción de casillas de peones caníferos (núm. 118, 1.º de Octubre).

Id. id. Otra id. la de los que han de expropiarse para la construcción de la carretera de segundo orden de Guadalajara á La Cabra (id. id.).

Id. id. Otra id. la de los que han de expropiarse para la de igual clase de Armuña á Pastrana (id. id.).

4 de Octubre. Otra id. la de los que han de tomarse para la construcción de casillas de peones camineros en la de primer orden de Tarancena á Urdax (núm. 121, 8 de id.).

8 de id. Otra id. la de los que han de expropiarse para la construcción de la carretera de segundo orden de Paredes á Sigüenza (núm. 122, 10 de id.).

14 de id. Otra anunciando hallarse de manifiesto en la Sección de Fomento los proyectos de la carretera de segundo orden de Espinosa á Cogolludo (núm. 125, 17 de id.).

16 de id. Otra publicando la nómina de los dueños de terrenos que han de expropiarse para la construcción de la carretera de segundo orden de Alcolea del Pinar á Sigüenza (núm. 126, 20 de id.).

Minas.

26 de Setiembre. Edicto convocando á D. Carmelo Gallego Cántón, como registrador de la mina titulada Buena atra (número 118, 1.º de Octubre).

29 de id. Otra anunciando la designación de dos pertenencias de la investigación de la nominada La Independiente (id. id.).

3 de Octubre. Otra anunciando haberse declarado franco el terreno que ocupa el registro titulado La Previsora (núm. 120, 6 de id.).

6 de id. Otra id. la caducidad de la concesión mineral San Antonio de Padua (número 121, 8 de id.).

8 de id. Otro id. convocando á D. Nicolás Mellado, para recoger el título de propiedad de la mina Charco de la Plata (número 122, 10 de id.).

9 de id. Otro id. á D. Pedro Alcorta, para recoger el de La Industriosa (número 123, 13 de id.).

MINISTERIO DE HACIENDA.

1.º de Setiembre. Real orden disponiendo que los repartimientos de la de inmuebles y las matrículas de subsidio, correspondientes al año actual, continúen rigiendo hasta 30 de Junio próximo venidero (núm. 118, 1.º de Octubre).

30 de id. Circular de la Administración principal de Hacienda pública, disponiendo que las Juntas periciales suspendan los trabajos para la formación del apéndice del amillaramiento (id. id.).

4 de Octubre. Otra id. la misma, dictando

reglas para que la ampliación de repartimientos y matrículas se verifiquen con la justicia y exactitud convenientes (núm. 120, 6 de id.).

25 de id. Otra de la misma, dictando reglas para la instrucción de expedientes de partidas fallidas en la contribución de consumos (núm. 129, 27 de id.).

7 de Octubre. Real orden concediendo término hasta fin del año actual, para la presentación al registro de hipotecas, previo el pago de derechos, todos los documentos obligados á esta formalidad, pero que carecen de ella (núm. 129, 27 de Octubre).

Bienes nacionales.—Censos.

27 de Agosto. Real orden disponiendo quede sin efecto el acuerdo de la Junta superior de Ventas de 31 de Marzo de 1860, sobre redención de censos (núm. 120, 6 de Octubre).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En poder del Alcalde de Pajares se encuentra un asno, cuyas señas se expresan, ignorándose su procedencia.

Se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño y acuda á recogerlo.

Señas del asno: color de caballo y negro, con cuernos y orejas negras, de ojos negros y hocico blanco, pelo entre pardo.

POSESIÓN EN VENTA.

A voluntad de su dueño y estrajudicialmente, se vende en pública subasta la huerta nombrada de Lara, término de Guadalajara, inmediata al ferro-carril. Los títulos de dicha finca y pliego de condiciones, se hallan en el estudio del Notario Sr. D. Luis González Martínez, Carreteras, 41, y pueden verse todos los días no feriados de 9 á 4 de la tarde.

El remate tendrá lugar el dia 20 del actual á la una de la tarde, en el expresado estudio, y en Guadalajara casa de D. Francisco de Nicolás, calle de Barrio Nuevo, núm. 2, á la misma hora.

Se subarrienda en todo ó parte la casa de postas de Almadrones, situada en la misma carretera de Zaragoza, y con bastantes comodidades para todo.

Dará razon su dueño D. Miguel Gómez, residente en Guadalajara.

Don Jerónimo Monge, que habita en esta capital, calle de Barrionuevo baja, núm. 20, se halla comisionado por uno de los principales grabadores de la corte, para facilitar á los Ayuntamientos, Juzgados, Corporaciones de Beneficencia, Instrucción pública, Profesores y particulares que lo soliciten, los sellos de metal, con caja de lata, tinta y brocha á los precios siguientes:

Rs. vn.

Por un sello con armas Reales..... 65
Sin ellas..... 58

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los libramientos y cargáremos que deben expedir las Juntas de Fondos de Pisos al entregar y recibir las especies pertenecientes á los mismos.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro núm. 21.